

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 111-2024-ALC/MPH-M

Matucana, 14 de Mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA:

VISTO

El Informe N° 855-2024-GPP/MPH-M, de fecha 09/05/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 273-2024/GAJ-MPH-M, fecha 13/05/2024, de la gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 383-2024-GM/MPH-M, de fecha 14/05/2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos, y que los artículos 90, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece al respecto de las atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas", asimismo, el artículo 43° señala, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a lo previsto en los Capítulos I y II del Título V de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales asumen competencia municipal en materia de participación vecinal y ejercen funciones específicas para organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a



JULIO CESAR TELLO



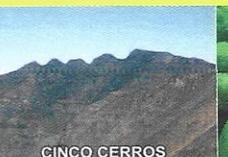
CATARATA DE ANTANKALLO



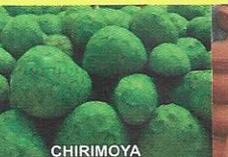
MARGAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen posiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM/MPH-M, Aprueba el reglamento del Proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en resultado para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, el artículo 17° establece que los miembros del comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia por el lapso de (01) año y es reconocido formalmente por el concejo municipal, y con acta de taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, procedió a elecciones de los miembros del comité de vigilancia de presupuesto participativo para el periodo 2025;

Que, mediante el Informe N°855-2024-GPP/MPH-M, fecha 09/05/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita una opinión legal respecto a la Aprobación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el periodo fiscal 2025 como se detalla de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS		DNI N°	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
RICARDO CARRIAL MENDOZA		70036072	CENTRO POBLADO ANEXO DE ICHOCA
JUAN JOSE CHINCHAY GOZAR		16124447	CENTRO POBLADO ANEXO DE MARACHANCA
MARCOS RODRIGUEZ	CHAVEZ	16122011	CENTRO POBLADO ANEXO DE HUILLPA

Que, mediante el Informe N°273-2024/GAJ-MPH-M, fecha 09/05/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; señala que es viable y procedente la Aprobación del Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo para el periodo Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Huarochirí;

Que, visto el Memorándum N° 383-2024-GM/MPH-M, de fecha 14/02/2024, de la Gerencia Municipal, el cual señala que en referencia a los antecedentes que presiden en considerandos, quien solicita la emisión del acto resolutorio para la Aprobación del Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo para el periodo Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Huarochirí;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de lo establecido en el artículo 11° numeral 11.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO FISCAL 2025 de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, el cual se encuentra integrado por los siguientes:



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARGAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
RICARDO CARRIAL MENDOZA	70036072	CENTRO POBLADO ANEXO DE ICHOCA
JUAN JOSE CHINCHAY GOZAR	16124447	CENTRO POBLADO ANEXO DE MARACHANCA
MARCOS CHAVEZ RODRIGUEZ	16122011	CENTRO POBLADO ANEXO DE HUILLPA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General la debida difusión.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO FISCAL 2025**, así como a las áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA



.....
LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA



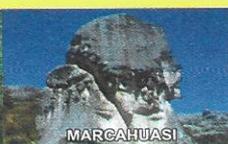
.....
ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO